



**ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE
DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN**

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 5.1 A 5.4 DEL ACUERDO¹

UNIÓN EUROPEA

La siguiente notificación, de fecha 30 de septiembre de 2021, se distribuye a petición de la delegación de la Unión Europea.

	Categoría	Información sobre la notificación
1	Miembro que notifica	Unión Europea
2	Título de la nueva legislación/procedimiento	Reglamento de Ejecución (UE) 2021/254 de la Comisión, de 18 de febrero de 2021, por el que se modifican los Reglamentos de Ejecución (UE) 2020/761 y (UE) 2020/1988, así como los Reglamentos (CE) N° 218/2007 y (CE) N° 1518/2007, en lo que respecta a las importaciones de productos originarios del Reino Unido y se excluyen dichos productos de los contingentes arancelarios con períodos contingentarios vigentes
3	Fecha de publicación	18 de febrero de 2021
4	Fecha de entrada en vigor	Este Reglamento entró en vigor el 18 de febrero de 2021. Se aplica desde el 1 de enero de 2021.
5	Enlace al sitio web/ Publicación oficial de la nueva reglamentación/ procedimiento	Diario Oficial de la Unión Europea, L58, de 19 de febrero de 2021 https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32021R0254
6	¿Se ha adjuntado una copia de la reglamentación (PDF) para la Secretaría?	<input type="checkbox"/> Sí. (Sírvanse adjuntar una copia de la reglamentación a la notificación) <input checked="" type="checkbox"/> No.
7	Tipo de notificación	<input type="checkbox"/> a) Nueva reglamentación/procedimiento para el trámite de licencias ² ; (sírvanse responder a las preguntas 8 a 14) <input checked="" type="checkbox"/> b) Modificaciones en una reglamentación/procedimiento notificado previamente en el documento: G/LIC/N/2/EU/9 y G/LIC/N/2/EU/13; (sírvanse responder las preguntas 15 y 16)
8	Lista de los productos sujetos al procedimiento para el trámite de licencias	

¹ Se entiende que el Miembro que notifica también ha cumplido las obligaciones en materia de notificación que le corresponden en virtud del artículo 1.4 a) y el artículo 8.2 b) con respecto a la ley/reglamentación/procedimiento pertinente notificado relleno de manera completa y detallada.

² Se entiende que la expresión "Nueva reglamentación/procedimiento para el trámite de licencias" se refiere a cualquier ley, reglamentación o procedimiento introducido recientemente, y a los que están en vigor pero se notifican por primera vez al Comité.

	Categoría	Información sobre la notificación
9	Naturaleza del procedimiento para el trámite de licencias	Automático: <input type="checkbox"/> No automático: <input type="checkbox"/>
10	Finalidad administrativa/ medida que se aplica	a) <input type="checkbox"/> Protección de la moral pública b) <input type="checkbox"/> Protección de la salud y la vida de las personas y de los animales y preservación de los vegetales; protección del medio ambiente c) <input type="checkbox"/> Obtención de estadísticas comerciales o vigilancia del mercado d) <input type="checkbox"/> Protección de patentes, marcas de fábrica o de comercio y derechos de autor, y prevención de prácticas que puedan inducir a error e) <input type="checkbox"/> Cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y otros tratados internacionales (<i>CITES, Convenio de Basilea, Convenio de Rotterdam, resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, etc.</i>) f) <input type="checkbox"/> Administración de contingentes (incluidos los contingentes arancelarios) g) <input type="checkbox"/> Regulación de la importación de armas, municiones y materias fisionables, y protección de la seguridad nacional h) <input type="checkbox"/> Otros: _____ (<i>sírvanse especificar</i>)
11	Órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes	Ministerio/autoridad y departamento: [] Dirección: [] Sitio web: [] Teléfono: [] Correo electrónico: []
12	Servicio del que pueda recabarse información sobre las condiciones requeridas para obtener las licencias	Ministerio/autoridad y departamento: [] Dirección: [] Sitio web: [] Teléfono: [] Correo electrónico: []
13	Duración prevista del procedimiento para el trámite de licencias	
14	Resumen de la notificación en uno de los idiomas oficiales de la OMC	
15	Si se ha marcado la casilla 7 b), sírvanse indicar el tipo de modificación o modificaciones que se ha(n) introducido	a) <input type="checkbox"/> Terminación b) <input type="checkbox"/> Suspensión c) <input checked="" type="checkbox"/> Modificación de aspectos específicos en los procedimientos existentes: <input checked="" type="checkbox"/> Productos comprendidos <input type="checkbox"/> Finalidad administrativa <input type="checkbox"/> Procedimiento automático o no automático <input type="checkbox"/> Duración del procedimiento para el trámite de licencias <input type="checkbox"/> Modificación de la naturaleza de la restricción de la cantidad/del valor <input type="checkbox"/> Condiciones que deben reunir los solicitantes <input type="checkbox"/> Servicio del que pueda recabarse información sobre las condiciones requeridas para obtener las licencias <input type="checkbox"/> Órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes

	Categoría	Información sobre la notificación
		<input type="checkbox"/> Requisitos de documentación (incluido el formulario de solicitud) <input checked="" type="checkbox"/> Plazo para la presentación de solicitudes <input type="checkbox"/> Órgano u órganos administrativos que expiden las licencias <input type="checkbox"/> Plazo para la expedición de las licencias <input type="checkbox"/> Derechos de licencia/cargas administrativas <input type="checkbox"/> Depósito/pago anticipado y condiciones aplicables <input type="checkbox"/> Reglamentación/procedimientos para la presentación de un recurso <input type="checkbox"/> Validez de las licencias <input type="checkbox"/> Otras condiciones de las licencias (prórroga, transferibilidad, sanciones por no utilización, etc.) <input type="checkbox"/> Prescripciones en materia de divisas <input checked="" type="checkbox"/> Otros: país de origen (<i>sírvanse especificar</i>)
16	Sírvanse explicar en detalle las modificaciones (en uno de los idiomas oficiales de la OMC)	<p>El artículo GOODS.18 del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra (https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ%3AL%3A2020%3A444%3ATOC, aplicado provisionalmente desde el 1 de enero de 2021), estipula que los productos originarios de una Parte no podrán ser importados en la otra Parte en virtud de los contingentes arancelarios de la OMC vigentes.</p> <p>A título complementario, el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/254 de la Comisión se refiere a las importaciones de productos originarios del Reino Unido y excluye dichos productos de los contingentes arancelarios de la UE.</p>